



DECRETO DAEM N° 3905.

CHIGUAYANTE 11 SEP 2017

VISTOS:

Estos antecedentes; el D.F.L. N° 1 de 1996 de Educación que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las leyes que lo complementan y modifican; La Ley N° 19.886 y su reglamento de Compras y Contrataciones Públicas; El Decreto Alcaldicio N° 25, de 05 de Enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante; El Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre la I. Municipalidad de Chiguayante y Rossana del Carmen Márquez Filgueira, de fecha 21 de Agosto de 2017; La Orden de Compra N° 2774-476-SE17 de fecha 02 de Agosto de 2017; El Certificado de Disponibilidad N° 376/2017 suscita por la Jefa de Finanzas DAEM, Encargado Financiero DAEM y Coordinadora Técnica, suscrito con fecha 18 de Julio del año 2017; y en el uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Ratifíquese el Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre la I. Municipalidad de Chiguayante y Rossana del Carmen Márquez Filgueira, de fecha 21 de Agosto de 2017, en los términos que en él se indican.
2. Déjese constancia que las labores contratadas por razones de servicio, se han prestado a contar del día 02 de Agosto de 2017 hasta el 31 de Octubre de 2017.
3. Impútese el gasto que irroga dicha contratación a la cuenta 215.22.11 denominada Servicios Técnicos y Profesionales del Presupuesto Municipal Vigente de la Dirección de Administración de Educación Municipal.



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Director de Control
- DAEM (3)
- Interesado.-

JARV/LTS/LSP/JOV/kgf





MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Dirección de Administración de Educación Municipal



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Y
ROSSANA DEL CARMEN MARQUEZ FILGUEIRA

En Chiguayante, a 21 de Agosto de 2017 entre la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, representada por su Alcalde Don José Antonio Rivas Villalobos, ambos con domicilio para estos efectos en esta ciudad, calle Orozimbo Barbosa N° 104, Parque los Castaños, en adelante la Municipalidad y Rossana del Carmen Márquez Filgueira, RUT. 11.570.308-0, domiciliada para estos efectos en los Notros 457, Las Salinas, Talcahuano, se han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por Orden de Compra N° 2774-476-SE17 con fecha 02 de Agosto de 2017, se adquirieron los servicios de Capacitación en Planificación y Evaluación de los Aprendizajes, Trabajo Colaborativo y Reflexión Docente, Fondos FAEP, por intermedio de Licitación Pública ID 2774-55-L117, a través del portal de Mercado Público, por un total de \$ 1.500.000 pesos, por concepto de Honorarios, Impuesto Incluido.

SEGUNDO: Por medio del presente instrumento la I. Municipalidad de Chiguayante vienen a celebrar con Rossana del Carmen Márquez Filgueira, un contrato, en virtud del cual este se obliga a prestar Servicios de Capacitación en Planificación y Evaluación de los Aprendizajes, Trabajo Colaborativo y Reflexión Docente, Fondos FAEP, por los meses de Agosto, Septiembre y Octubre, para los Docentes pertenecientes a los Establecimientos educacionales de la Dirección de Administración de Educación de Chiguayante, en la forma y condiciones que se indican en la oferta presentada por el adjudicatario en el portal de Mercado Público.

TERCERO: Las características de la Capacitación en Planificación y Evaluación de los Aprendizajes, Trabajo Colaborativo y Reflexión Docente, Fondos FAEP, que se contrata son las establecidas en el portal de Mercado Público.

CUARTO: La I. Municipalidad se obliga a pagar a Rossana del Carmen Márquez Filgueira, la suma de \$1.500.000 pesos; por concepto de Honorarios, Impuesto Incluido. El pago se efectuará en el plazo de 30 días contados desde la respectiva presentación de la Boleta de Honorarios en la Oficina de Partes de la Dirección de Administración de educación Municipal, Conforme previo V° B° del Sub Director Sr Luis Stuardo Palma Encargado del Programa de Capacitación de la DAEM quien verificara que el servicio efectivo y satisfactoriamente fueron realizados.



MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Dirección de Administración de Educación Municipal



QUINTO: Un profesional de la Dirección de Administración de Educación será el encargado de coordinar la ejecución del programa, asumiendo además, la labor de supervigilar y fiscalizar la correcta ejecución del presente contrato.

SEXTO: Déjese constancia que la vigencia del contrato será desde el 02 de Agosto del año 2017 hasta el 31 de Octubre del año 2017.

SEPTIMO: La I. Municipalidad de Chiguayante se reserva el derecho a dejar sin efecto la orden de compra cuando no se está ejecutando de acuerdo a las bases, especificaciones técnicas, aclaraciones si las hubiere y demás antecedentes que sirvieron para convenirlo, sin que en estos casos el oferente tenga derecho a pago de indemnización o de reclamo alguno poniéndose término al contrato por simple vía administrativa.

Se podrá, además, dejar sin efecto la orden de compra por las siguientes razones:

- a) El mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por incumplimiento grave de la Empresa de las obligaciones establecidas en las Bases Administrativas especiales y especificaciones técnicas.
- c) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones laborales o previsionales para con el personal contratado. Desde ya está causal se eleva a la condición de clausula esencial para la ejecución del presente contrato.
- d) Por quiebra, cesión de bienes, **cesión de contrato** o notoria insolvencia. Se presumirá insolvencia del contratista, cuando tenga documentos protestados o se encuentre en mora en el pago de obligaciones previsionales o tributarias.
- e) Si al Contratista le fueran protestados documentos comerciales que mantuviera impago durante 60 días o no fueran debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- f) En caso de traba de embargo de todo o parte de sus bienes.
- g) Si la empresa o su representante legal fuere declarado reo o en quiebra. Si el representante legal fuere sometido a proceso por algún delito que merezca pena aflictiva, o algún socio de una Empresa constituida en forma distinta a una Sociedad Anónima, o si lo fuera, el Gerente o alguno de los Directores de dicha Sociedad Anónima.
- h) Si el Concesionario subcontratara el servicio licitado.
- i) En caso de muerte del Contratista o Socio, que implique la disolución de la Sociedad.
- j) En aquellos casos que por razones de interés público así lo determine la Municipalidad, sin que por ello el Contratista tenga derecho a acción, reclamo o indemnización alguna en contra del Municipio.



MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Dirección de Administración de Educación Municipal



OCTAVO: Las partes fijarán domicilio en la ciudad de Chiguayante, para todos los efectos legales que digan relación con esta licitación, y se someten a la competencia de los Tribunales ordinarios de justicia.

Cualquier discrepancia por la aplicación del convenio o su cumplimiento será resuelta por el Alcalde la Municipalidad de Chiguayante, sin perjuicio del derecho de las partes a recurrir a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia. Para tales efectos, se entenderá prorrogada la competencia a los Tribunales de Justicia que ejerzan jurisdicción en la comuna de Chiguayante

NOVENO: La facultad de don José Antonio Rivas Villalobos para actuar a nombre y representación de la I. Municipalidad de Chiguayante como Alcalde, consta en Decreto Alcaldicio N° 2818 de 06 de Diciembre de 2016.

DECIMO: El presente contrato consta de tres hojas y se firma en 4 ejemplares de igual tenor y data.

ROSSANA MARQUEZ FILGUEIRA
RUT: 11.570.308-0

JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

